



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA  
DESPACHO

*Expediente: 2015-0160*

Tunja, nueve (09) de septiembre de dos mil quince (2015)

**REF:** ACCION DE TUTELA  
**ACTOR:** ILMA CORREDOR DE LOZANO EN REPRESENTACION DE SU HIJA LIDA LORENA LOZANO CORREDOR.  
**DEMANDADO:** CAPRECOM E.P.S.  
**RADICACION:** 2015-0160

En ejercicio de la acción de tutela concurre ante este Despacho la ciudadana ILMA CORREDOR DE LOZANO en representación de su hija LIDA LORENA LOZANO CORREDOR, en procura de obtener la defensa y protección de sus derechos fundamentales que presuntamente resulten vulnerados por la negativa de CAPRECOM E.P.S., a suministrarle el medicamento SILDENAFIL, para el tratamiento que requiere.

Por reunir los requisitos previstos en el art. 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la demanda de tutela de la referencia. En consecuencia, se

**RESUELVE**

1.- Admitir la solicitud de tutela promovida por la ciudadana ILMA CORREDOR DE LOZANO en representación de su hija LIDA LORENA LOZANO CORREDOR

2.- En forma inmediata, por el medio más expedito y a través del Centro de Servicios de los Juzgados Administrativos, notifíquese la presente providencia a CAPRECOM E.P.S.-S, entregándole copia de la demanda y sus anexos, para que **de manera inmediata de respuesta a la demanda** y aporte o solicite pruebas para acreditar su dicho si a bien lo tiene.

3.- De conformidad con lo previsto en el artículo 13<sup>1</sup> del Decreto 2591 de 1991, por considerar su interés directo en el proceso, de forma inmediata, por el medio más expedito y a través del Centro de Servicios de los Juzgados Administrativos, notifíquese la presente providencia al DEPARTAMENTO DE BOYACA – SECRETARIA DE SALUD, entregándole copia de la demanda y sus anexos para que de manera inmediata de respuesta a la demanda y aporte o solicite las pruebas para acreditar su dicho, si a bien lo tiene.

4.- Oficiése a CAPRECOM E.P.S.S., para que, de manera inmediata, el funcionario competente remita informe en el que indique:

- Certificación en la que se indique si la señorita LIDA LORENA LOZANO CORREDOR, identificada con la C.C. No 1.053.724.826, se encuentra afiliada a esa entidad. En caso afirmativo se deberá indicar a cuál régimen, contributivo o subsidiado así como el nivel de afiliación.
- Certificación en la que se indique si dicha entidad, ha autorizado el suministrado del medicamento SILDENAFIL x 50 mg tableta a la señorita LIDA LORENA LOZANO CORREDOR, identificada con la C.C. No 1.053.724.826, en caso negativo indicar las razones por las cuales no se le ha autorizado el referido medicamento.

<sup>1</sup> ARTICULO 13. PERSONAS CONTRA QUIEN SE DIRIGE LA ACCIÓN E INTERVINIENTES. La acción se dirigirá contra la entidad pública o el representante del órgano que presuntamente violó o amenazó el derecho fundamental. Si uno u otro hubiesen actuado en cumplimiento de órdenes o instrucciones impartidas por un superior, o con su autorización o aprobación, la acción se entenderá dirigida contra ambos, sin perjuicio de lo que se decida en el fallo. De ignorarse la identidad de la autoridad pública, la acción se tendrá por ejercida contra el superior.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA  
DESPACHO

*Expediente: 2015-0160*

- Indique cada cuanto tiempo se entrega el medicamento SILDENAFIL x 50 mg tableta a la señorita LIDA LORENA LOZANO CORREDOR, identificada con la C.C. No 1.053.724.826 y que requisitos se le exige para la entrega.
- Certificación en la que se indique si el medicamento antes enunciado está o no incluido en el Plan Obligatorio de Salud (POS) del régimen subsidiado.
- Si dicha entidad ha recibido solicitud del suministro del medicamento SILDENAFIL x 50 mg tableta para la paciente LIDA LORENA LOZANO CORREDOR, identificada con la C.C. No 1.053.724.826, en caso positivo indicar cuál ha sido el trámite que se le ha dado a la misma.
- Informe en el que se indique si la Dra. MARTHA HERNANDEZ DE CASTRO, Cardióloga Pediatra, se encuentra vinculada a dicha entidad o existe contrato vigente con la misma.
- Informe en el que se indique si dicha entidad tiene contrato y/o convenio vigente con MEDICINA HERNANDEZ LTDA o con el HOSPITAL REGIONAL VALLE DE TENZA SEDE TENZA.

5.- Oficiese a la Dra. MARTHA HERNANDEZ DE CASTRO, Cardióloga Pediatra, para que de forma inmediata remita los siguientes documentos:

- Informe en el que se indique cuál es el estado actual de salud de la señorita LIDA LORENA LOZANO CORREDOR, identificada con la C.C. No 1.053.724.826 y si requiere el suministro del medicamento SILDENAFIL x 50 mg tableta de manera urgente. En caso afirmativo explicar cuáles son las consecuencias médicas en caso de no suministrársele dicho medicamento en forma oportuna y si tal circunstancia pone en peligro la vida de la paciente.
- Informe en el que se indique si el suministro del medicamento SILDENAFIL x 50 mg tableta, es indispensable para preservar la salud de la paciente LIDA LORENA LOZANO CORREDOR, identificada con la C.C. No 1.053.724.826.
- Informe en el que se indique si existe otro medicamento o manejo sustituto que pueda utilizarse en el caso de la señorita LIDA LORENA LOZANO CORREDOR, identificada con la C.C. No 1.053.724.826, en caso afirmativo especificar si el sustituto tiene el mismo nivel de efectividad.

6.- Oficiese al HOSPITAL REGIONAL VALLE DE TENZA – SEDE TENZA -, para que de forma inmediata remita los siguientes documentos:

- Informe en el que se indique cuál es el estado actual de salud de la señorita LIDA LORENA LOZANO CORREDOR, identificada con la C.C. No 1.053.724.826 y si requiere el suministro del medicamento SILDENAFIL x 50 mg tableta de manera urgente. En caso afirmativo explicar cuáles son las consecuencias médicas en caso de no suministrársele dicho medicamento en forma oportuna y si tal circunstancia pone en peligro la vida de la paciente.
- Informe en el que se indique si el suministro del medicamento SILDENAFIL x 50 mg tableta, es indispensable para preservar la salud de la paciente LIDA LORENA LOZANO CORREDOR, identificada con la C.C. No 1.053.724.826.
- Informe en el que se indique si existe otro medicamento o manejo sustituto que pueda utilizarse en el caso de la señorita LIDA LORENA LOZANO CORREDOR, identificada con la C.C. No 1.053.724.826, en caso afirmativo especificar si el sustituto tiene el mismo nivel de efectividad.

7.- Oficiese al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, para que, de manera inmediata, el funcionario competente remita informe en el que indique.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA  
DESPACHO

*Expediente: 2015-0160*

- Si el medicamento SILDENAFIL x 50 mg tableta, se encuentra o no incluidos dentro del Plan Obligatorio de Salud.

8. Por secretaría consúltase la página de puntaje del SISBEN de la Tutelante y en caso de que aparezca, imprimase e incorpórese al expediente el resultado que arroje la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**FERNANDO ARIAS GARCÍA**  
**JUEZ**